



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2013**

**Asistentes:**

**Presidenta**

C. Martínez Ramírez

**Sres. Concejales**

**Grupo PSOE**

B. Nofuentes López  
M. C. Campos Malo  
J. A. Medina Cobo  
C. Mora Luján  
J.M. Campanario Díaz  
P. Jiménez Hernández  
M.C. Abellán García  
J. Carrión Pérez  
C. Ortiz Notario

**Grupo PP**

M<sup>a</sup> A. Mora Castilla  
E. Espinós Villena  
F. Rabuñal Alarcón  
J.M. Sanmartín Aguilar  
B. Gasent Ronda  
J.J. Sevilla Bermúdez  
M.A. Cubells Lagullón  
J.M. Pla Martínez  
M<sup>a</sup> C. García Santaemilia

**Concejal no Adscrito**

I. Valiente Marco

**Grupo COALICIO COMPROMIS**

X. Torres Medina

**Interventor**

J. A. Valenzuela Peral

**Secretario**

J. Llavata Gascón

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil trece, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Ramírez, los señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario y presente el Sr. Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abre la sesión tratándose los siguientes asuntos:

Antes del inicio de la sesión, se da lectura de un manifiesto de los representantes del 15-M, asistentes a la sesión, sobre las incidencias del Barrio del Cristo, reivindicando que:



El barrio está sometido a un polígono industrial.  
Que si bien Quart ha pagado su 50% no ha sabido cuidar de su término en el barrio.

Que Quart mira hacia otro lado, así el acceso desde el barrio a Quart es un calvario en una rotonda criminal.

La falta de desarrollo del P.G.U de Quart de Poblet.

“ En la zona de Quart, somos un barrio sometido un polígono industrial. Las fábricas y almacenes predominan sobre la vecindad, pero han de saber los grupos políticas de Quart de Poblet, que las fábricas y naves darán impuestos pero que son los ciudadanos y ciudadanas las que emiten los votos.

### **1.- ACTA ANTERIOR**

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día veintinueve de enero de dos mil trece, acordando su transcripción al Libro Oficial de Actas.

### **2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 184/13 AL NÚMERO 499/13.**

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 184/2013 de fecha 28/12/12 al núm. 499/2013 de 18 de febrero del ejercicio de 2013, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

### **3.- PROPUESTA SOBRE LA NO PROLONGACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO, DENTRO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE PERSONAL.**

Se da lectura a propuesta del Concejal de RRHH, del siguiente tenor literal:

Con el fin de alcanzar los objetivos de planificación y ordenación, recogidos en el art. 69.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP y el art. 44 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que establecen “*La planificación y ordenación del personal tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de los efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad*”, el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en los últimos ejercicios ha venido tomando una serie de medidas, dentro de un plan de ordenación de personal, previo análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos, siempre procurando dar estricto cumplimiento al art. 37 del EBEP.

Las medidas efectuadas hasta la fecha se sintetizan en:

- a) Reducción de personal eventual de confianza: un Periodista, un Director de Educación y un Director de Cultura.



- b) Creación de puestos pluridisciplinares: dos puestos Técnicos/as de Administración General (A2), uno en el área de Secretaría y otro en el área de Servicios Económicos, mediante la transformación de puestos específicos.
- c) Reasignación de funciones de puestos sin contenido o baja productividad: reconversión de un Operario de Mercado (AP) en Operario General y de cuatro Oficiales fontaneros (C2) en Oficiales mantenimiento/apoyo logístico.
- d) Movilidad interdepartamental: adscripciones temporales (con el consentimiento de los afectados) a servicios con requerimientos mas urgentes: de Personal a Tesorería un administrativo (C1) y de Deportes a OAC y Gobierno Abierto dos auxiliares (C2).
- e) Flexibilización de funciones de determinados puestos como refuerzo a otros servicios en períodos “pico” de actividad, desplazando personal de forma puntual.
- f) Aplicación del RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público previa negociación con los representantes sindicales.
- g) Utilización de productividad en determinados servicios: ante las bajas por IT de su personal, cubriendo las mismas con personal propio incentivado con productividad.
- h) Revisión de los servicios extraordinarios/horas extras, mediante la creación de bolsas de horas en los servicios más afectados.
- i) Racionalización de horarios de los servicios, mediante negociación de calendarios por colectivos específicos: administración, Brigada de obras y servicios, Deportes, Biblioteca, OAC y Policía.
- j) Amortización de puestos vacantes con el objetivo de mantenimiento del personal interino: en 2010, se amortizan las plazas de jefe de fontanero y encargado de almacén, en 2011, una de periodista, dos de agente de policía, una de oficial electricista, una de oficial pintor, dos de oficiales de obras, una de encargado general de servicios y una de director de educación; y en 2012, una de técnico de rentas, una de técnico jurídico en materia urbanística, una de psicólogo, una de inspector de consumo y una de conserje de centro educativo.

Continuando con las medidas que persiguen la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, máxime en la situación de crisis en la que nos encontramos, se trató en Mesa General de Negociación la posibilidad de denegar las prolongaciones en el servicio activo más allá de los 65 años, con el fin de poder reconvertir las plazas vacantes en puestos que sean de mayor utilidad en la actual realidad municipal, o bien si ya no fueran necesarios, amortizar los mismos con el consiguiente ahorro económico que ello conllevaría en un tiempo marcado por la grave crisis económica; todo ello en virtud del art. 67.3 del EBEP y 63.4 y 5 de la Ley 10/2010, modificada por el RDL 1/2012 del Consell, que llega incluso a especificar los posibles motivos de denegación *“La administración deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación, en función de las necesidades de recursos humanos de la organización. A tal efecto, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, las condiciones psicofísicas y las aptitudes personales de la persona solicitante para desempeñar las funciones y tareas que le sean propias, así como el correcto dimensionamiento del volumen de efectivos que garantice la austeridad del gasto público, la racionalización de la estructura y la eficiencia de la administración.”*, proponiendo, mientras perdure la situación de crisis actual, que se deniegue la permanencia en el servicio activo a partir de la edad legal de jubilación de los



empleados, por razones de austeridad del gasto público. La citada medida fue aceptada por los sindicatos presentes (con la excepción del SPPL cuyo representante afirmó no poder pronunciarse sin haber consultado previamente dicha medida con sus afiliados), matizando que no deberá denegarse la prolongación en el servicio activo a aquellos funcionarios o laborales que no tengan los requisitos mínimos para acceder a una pensión de jubilación y que la presente medida no tenga un plazo permanente si no el de unos 4 años en los que se volverá a plantear la necesidad de la misma en función de la situación económica del momento.

Emitido informe técnico al respecto, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Declarar la no admisión de la prolongación en el servicio activo más allá de los 65 años o la edad legalmente establecida como jubilación forzosa para los funcionarios.

#### **4.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DEL INTERVENTOR SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE CONTEMPLADO EN EL ART. 7 DEL R.D.L. 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.**

En cumplimiento del Real Decreto Ley 4/2012 se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe de intervención sobre la ejecución del Plan de ajuste contemplado en el art. 7 del citado cuerpo legal, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer el mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

#### **5.- RENOVACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL Y NOMBRAMIENTO DE DON J. CAMPANARIO COMO CONCEJAL DE ESTA CORPORACION EN EL CONSEJO MUNICIPAL.**

Leída la propuesta de la Sra. Concejala de Educación, y emitido informe favorable por la comisión Informativa de Servicios Socioculturales, por mayoría de votos a favor (10 PSOE, 1 Grupo no adscrito, 1 Compromis) con la abstención del PP ( 9 votos), el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Uno. Designar como representante de la Corporación en el Consejo Escolar municipal a D. Juan Campanario Díaz. .

Dos.- Quedar enterado de la composición del nuevo Consejo Escolar Municipal:

Presidenta: alcaldesa o concejal en quien delegue.

Concejal nombrado por el Ayuntamiento.

Un representante de la Admón educativa designado por la Dirección Territorial de Educación.

Representantes de la Administración educativa: Fco Masquefa Malonda.

Directores de centros Públicos:

Vicente Zacarés Esteve.

José Luis Esqueira Huerta.

Mari Carmen Mostazo Rodriguez.



Titulars de Centres Concertats:  
Rafael sancho Pastor.  
Maria Dolores Caolvo López.

Associacions de Pares i Mares:  
Juan Bernardo Valiente Pérez.  
Yolanda Abellán Pinar.  
Maria Dolores Palmero Algarra.  
Mercedes Juan Tejedor.

Associacions d'alumnat:  
Roberto Engasa Cornejo.

## **6.- APROBACION DE CONVENIO JOVESOLIDES.**

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad aprueba el Convenio de colaboración con la Asociación Jovesolidés para el desarrollo del proyecto " Mayores Movilizados" a realizar en Quart de Poblet y consistente en talleres de formación sobre informática básica, Internet, el uso de móvil y las redes sociales dirigidos a personas mayores.

## **7.- MOCIONES PSPV-PSOE.**

Se da cuenta al Pleno de las siguientes propuestas presentadas por PSPV-PSOE:

### **7. 1.- Instar a las Cortes Valencianas a recuperar la gratuidad de los medicamentos para las personas con discapacidad.**

"D'acord amb l'apartat 13 de l'article 4 del Real Decret Llei 16/2012, de 20 de abril, de mesures urgents per garantir la sostenibilitat del Sistema Nacional de Salut i millorar la qualitat i seguretat de les seues prestacions, pel qual s'afegeix un article 94.bis de la Llei 29/2006, de 26 de juliol, de garanties i ús racional dels medicaments i productes sanitaris:

"8. Estaran exempts d'aportació, els usuaris i els seus beneficiaris que pertanyen a una de les següents categories:

a) Afectats de síndrome tòxic i persones amb discapacitat en els supòsits contemplats en la seua normativa específica.

(....)"

Tenint en compte que en el moment que es va publicar el Real Decret, la normativa específica a què es fa referència era la Llei 1112003 de l'Estatut de Persones amb Discapacitat de la Comunitat Valenciana, el paràgraf segon de l'article 16 de la qual estableix que:

"La Generalitat garantirà el finançament gratuït per als productes inclosos en la prestació farmacèutica, el catàleg ortoprotésic i les ajudes tècniques, als malalts menors de 18 anys amb discapacitat diagnosticada amb un grau de minusvalidesa igual o superior al 33%. Aquesta prestació s'estendrà als majors de 18 anys diagnosticats amb un grau de minusvalidesa igual o superior al 65%."



Resulta evident que les persones amb discapacitat del País Valencià estaven clarament exemptes de l'aportació en la prestació farmacèutica ambulatoria.

Davant d'aquesta situació i lluny de respectar el dret a la gratuïtat dels medicaments per part de les persones amb discapacitat, el Consell va optar, en primer lloc, per considerar com a pensionistes totes aquelles persones que havien sol·licitat el certificat de discapacitat després de l'entrada en vigor del RD, subsumint-los en la lletra d) de l'apartat 8 del nou article 94. bis de la Llei 29/2006, i així poder cobrar-los el 10 per cent del PVP.

Per tal de fer aplicable aquesta mesura a tot el col·lectiu, el Consell incorporà una modificació ad hoc en la Llei de Mesures Fiscals, de Gestió Administrativa i Financera, i d'Organització de la Generalitat, segons la qual «se suprimeix el paràgraf segon de l'article 16 de la Llei 11/2003, de 10 d'abril, de la Generalitat, sobre l'estatut de les persones amb discapacitat» (article 160); la qual cosa equival a dir que, a partir de la seua entrada en vigor 11 de gener de 2013, els malats menors de 18 anys amb discapacitat diagnosticada amb un gran de minusvalidesa igual o superior al 33% i els majors de 18 anys diagnosticats amb un gran de minusvalidesa igual o superior al 65% estaran obligats a pagar productes inclosos en la prestació farmacèutica, el catàleg ortoprotésic i les ajudes tècniques.

És molt significatiu que el govern valencià haja aprovat unes disposicions per a incloure a les persones amb discapacitat entre els subjectes obligats al mal anomenat "copagamen", ja que en totes les situacions és tracta d'un "repagament", tenint en compte que el mateix Reial Decret establia la possibilitat d'excloure-les si així ho especificava la seua normativa específica.

Com que aquest era el cas valencià, el Consell d'Alberto Fabra no pot al·legar que es veia obligat a fer-ho, sinó que mostra quines són les seues vertaderes prioritats, i no sembla que aquestes siguen socials, precisament. Ni tant sols humanitàries.

Per tot lo exposat anteriorment el Ple de l'Ajuntament, per majoria de vots ( 10 PSOE, 1 Grup no adscrit, 1 COMPROMIS) i l'abstenció de (9 PP), acorda:

Ú.- Instar a les Corts Valencianes a derogar l'article 160 de la Llei 1012012, de 21 de desembre de mesures Fiscals, de Gestió Administrativa i Financera, i d'Organització de la Generalitat (DOCV número 6.931 de 27 de desembre de 2012), recuperant la gratoitat deis medicaments per a les persones amb discapacitat.

Dos.- Donar trasllat a els Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes, al President del Consell y al Conseller de Sanitat.

## **7.2.- Compromiso del Ayuntamiento de velar por la promoción y puesta en valor del comercio local.**

“El ayuntamiento de Valencia solicito a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Ocupación la declaración de “gran zona turística a efectos comerciales” de cuatro zonas de la ciudad de valencia: La zona del entorno al Estadio Ciudad de Valencia, el Jardín del Turia, La Marina real y la Ciutat Vella i Eixample, lo que ha supuesto el hecho de que tenga libertad de horario comercial la totalidad de establecimientos comerciales situados en ellas.



El Real decreto de Ley 20/2012, de 13 de julio, en su artículo 27.3 en el punto cinco establece que en los municipios con más de 200.000 habitantes que hayan registrado más de 1 millón de pernoctaciones en el año anterior o que cuenten con un puerto en el cual operen cruceros turísticos que hayan recibido en el año anterior más de 400.000 pasajeros, se declarara zona de gran afluencia turística, entre las que se encuentra Valencia.

La ciudad de Valencia cuenta con una gran cantidad de comercios urbanos de gran calidad con menos de 300 m<sup>2</sup> que ya tenían libertad de horarios, por lo que no creemos que fuera necesario para poder satisfacer las necesidades de los turistas de la ciudad de Valencia declarar estas cuatro zonas como de “gran afluencia turística a efectos comerciales”, zonas en las cuales casualmente se encuentran ubicados centros comerciales y grandes superficies, por lo cual van a poder abrir todos los domingos y festivos en perjuicio de los comercios locales de la capital, toda el área metropolitana de Valencia y comarcas limítrofes.

El comercio local de Quart de Poblet supone un sector muy importante para el tejido económico municipal y generador de empleo, que se ve amenazado por la libertad de horarios de los grandes centros comerciales de Valencia situados en las cuatro zonas turísticas que sumándose a la crisis económica de los últimos años supondrá un mayor descenso en las ventas y un traslado del gasto de los consumidores potenciales de Quart hacia Valencia los domingos y festivos.

Para la venta en fechas señaladas ya existían festivos y domingos habilitados que habían aumentado hasta alcanzar los 10 autorizados.

La reacción en cadena no se ha hecho esperar y ya se han empezado a oír las primeras voces de los representantes de los centros comerciales y de alcaldes como Enrique Orti en Xirivella, reclamando también esa libertad de horarios en comarcas limítrofes al área metropolitana, con el consiguiente daño que ocasionaría al comercio local agravando todavía más su maltrecha situación.

Entendemos que la liberalización de los horarios comerciales no incide en la creación de empleo como vienen argumentando desde el Partido popular, al contrario, la liberalización de los horarios acaba transformando los empleos de calidad, en empleos en condiciones precarias, reduciendo jornadas entre semana para trabajar los fines de semana y festivos, lo que hace más difícil la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, acuerda:

Uno.- Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Quart de Poblet de velar por la supervivencia, promoción y puesta en valor del comercio local, valorando, reforzando y promocionando a este como motor que propicia la rehabilitación, recuperación y renovación de nuestros barrios y áreas urbanas, en el contexto del nuevo paradigma de la búsqueda de la sostenibilidad urbano-territorial reconociendo la importancia vital de este sector en la vida de nuestras calles, el tejido económico del municipio y como fuente de riqueza y generación de empleo.

Dos.- Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Ocupación y a la Secretaria Autonómica de Turismo y Comercio, dejar sin efecto la decisión adoptada y hecha efectiva de crear las cuatro zonas de gran afluencia a efectos



comerciales, ya que la liberalización de los horarios comerciales afectan principalmente a centros comerciales y grandes superficies de la ciudad de Valencia, produciendo un impacto en el comercio y en la economía local de las comarcas limítrofes entre los cuales se encuentra nuestro municipio, favoreciendo un tipo de comercio sobre otro, afectando sobre todo a la oferta de los pequeños y medianos establecimientos de un área urbana y que no pueden ofrecer por los escasos medios de que disponen para poder abrir todos los días de la semana.

### **7.3.- Reforzar las políticas de prevención de la discriminación y prevención contra el racismo y la xenofobia.**

“ El municipio de Quart de Poblet es una localidad de acogida de población inmigrante; en una primera etapa, que podemos fijar sobre todo en la década de los noventa, y en una segunda etapa, en la actualidad, con nuevos vecinos y vecinas originarios de otros países.

Los resultados electorales de las pasadas elecciones municipales nos han alertado sobre el avance de ideologías xenófobas, que han situado la promoción del rechazo y el odio hacia el “otro” como estrategia única de su campaña, intentando provocar la división y el enfrentamiento entre nuestros vecinos. **En la Comunitat, la extrema derecha fue la sexta fuerza más votada con 30.000 votos** y llegando a obtener hasta catorce concejales en las últimas elecciones municipales. Esta ofensiva hacia el inmigrante y el diferente, sólo se basa además en un profundo desconocimiento de los aportes económicos y sociales de la inmigración a nuestra sociedad.

Esta apuesta por la sensibilización y la concienciación debe ir dirigida, por un lado, a la población autóctona, y, por otro lado, a la población inmigrante, informándoles y comprometiéndoles en unas normas claras de habitabilidad y convivencia. Esta sensibilización debe desarrollarse de forma conjunta y muy especialmente en los lugares donde, fundamentalmente, se han detectado estos problemas de convivencia.

Es también necesario entre todos los grupos políticos democráticos con espíritu tolerante y sensible al fenómeno migratorio, que nuestro Ayuntamiento **impida que los postulados ultras, de exclusión y enfrentamiento, se institucionalicen en nuestro municipio**, frenando el avance de posturas extremas de rechazo al vecino/a de otro origen, e impidiendo las conductas que acaban en el odio, la discriminación o violencia como las que ha evidenciado en los últimos años tragedias como la del atentado terrorista en Oslo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1. Continuar y reforzar las políticas de prevención de la discriminación y la intolerancia que se implementan en nuestro municipio y que tienen su principal reflejo en el convenio de colaboración con la entidad Movimiento contra la Intolerancia, que se viene manteniendo desde el año 2000 con diferentes acciones



de sensibilización, concienciación y prevención contra el racismo y la xenofobia y otras formas de intolerancia, así como la reciente puesta en marcha de la Oficina Joven para la Convivencia, conjuntamente también con Movimiento contra la Intolerancia.

2. La no aprobación de ninguna medida o propuesta en el pleno municipal que conlleve connotaciones racistas y xenófobas.
3. Reclamar la ilegalización de toda organización que promueva entre sus propuestas e ideario el racismo, la xenofobia y la intolerancia y la justificación de la violencia en este sentido.

### **URGENCIAS.**

Con la previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 91.4) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones se da cuenta al Pleno de la siguiente moción:

### **.-MANIFESTACION DEL DIA DE LA DONA.**

Un any més manifestem el nostre incondicional suport a la celebració del Dia Internacional de la Dona, esdeveniment que tindrà lloc el pròxim dia 8 de març.

Des de l'Ajuntament de Quart de Poblet, volem reafirmar el nostre compromís en l'intent d'eliminar qualsevol forma de discriminació de les dones i aconseguir una societat justa, solidària i igualitària.

Reflexionant sobre el paper de la dona del segle XXI, hem de destacar amb orgull les dones que per la seua valentia, esforç, constància i interès, han aconseguit importantíssims èxits en els diferents sectors en què s'organitza la societat. Són evidents i notoris els èxits aconseguits per dones en àrees tan diverses com ara la Ciència, la Medicina, la Política, la Investigació, l'Economia o les Arts i la Cultura. L'esdevenir històric recent ha provocat que la nostra societat progressivament haja assumit una realitat ineludible i innegable: la societat som tots i totes, cada una de les persones que la constitueixen, sense permetre cap tipus d'exclusió i combatent qualsevol desigualtat.

El segle XXI ens invita a viure amb dinamisme, obertura i reconeixement un present i un futur en què els valors de l'ésser humà no distingisquen el sexe, la implicació en la societat, la fortalesa humana i el desenvolupament de l'intel·lecte.

Tots assumim que som iguals i tenim els mateixos drets, en una societat democràtica com la nostra, si bé no deixem de reconèixer les realitats que encara subsistixen en els nostres dies. La realitat de l'ocupació, premissa que permet l'autonomia de les persones, és la nostra principal preocupació, ja que



la taxa de desocupació femenina creix i és superior a la de desocupació masculina, tal com ha passat sempre y en el moment actual la desocupació femenina creix espectacularment.

Manifestem el nostre desig d'erradicar la discriminació laboral que patixen encara importants col·lectius de treballadores. Així mateix, resulta imprescindible modificar eixe paper que se'ns exigix de compatibilitzar les nostres tasques laborals i familiars, sense ni tan sols obtindre el reconeixement merescut per part de la societat.

Des de totes les Administracions Públiques hem de continuar unint esforços per a aconseguir que tant dones com homes tinguem les mateixes oportunitats en l'accés al mercat laboral. En l'assignació del mateix salari pel mateix treball realitzat. En que l'atenció de l'entorn familiar, tant dels menors com amb els majors, no recaiga sempre en el gènere femení.

Els grups polítics de l'Ajuntament de Quart de Poblet ens comprometem a continuar treballant per a evitar els obstacles que dificulten la llibertat de les dones en tots els àmbits de la societat, afavorint la conciliació familiar. A defensar i reafirmar la llibertat de la dona, perquè podem aconseguir els objectius i organitzar el nostre temps compatibilitzant els diferents àmbits de la vida.

Amb fermesa, una vegada més insistim que tant dones com homes som membres de la mateixa societat, hem de gaudir de la mateixa llibertat, perquè la igualtat és tindre la llibertat per a arribar fins on es vullga tant professionalment com personalment. Creiem que la igualtat entre dones i homes és un pilar de la nostra democràcia, i estem compromesos/es amb un model social que garantisca la justícia i l'equitat. Creiem que el canvi que necessitem per a eixir de la crisi, que és econòmica però també política i social, passa per comptar amb tots i totes sense desapropiar capacitats, i només si fem que la igualtat siga el centre del canvi podem eixir reforçats d'esta terrible crisi en què ens trobem immersos.

Per a tots els Grups Polítics de l'Ajuntament de Quart de Poblet, el reconeixement i suport al dret a la igualtat efectiva amb polítiques i accions que la implementen en la nostra societat és el fonament per a que una societat afronte des de la capacitat i la responsabilitat compartida la creació del nostre futur.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.



## 9.- COMUNICACIONES.

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento del Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora para el establecimiento o modificación de los precios públicos.

De Sentencia nº 2/13 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2. Procedimiento abreviado 598/2011 estimando parcialmente el recurso interpuesto por Consorcio Pangea Arco Mediterraneo contra la desestimación presunta de reclamación por impago de la cuota de 2003, por importe de 1814,89 euros.

De sentencia nº 137/09 del Juzgado de lo contencioso número cuatro de Valencia en Procedimiento Ordinario 737/06, desestimando el recurso interpuesto por d. José Sanmartín Navarro, contra resolución por la que se aprueba el Plan de Reforma Interior y el Programa de desarrollo de Actuación Integrada “ La Saleta”.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, siendo las veintidós horas del día veintiséis de febrero de dos mil trece, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente Acta, de que yo